



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones
Expediente 2022/2099/X020100

Cuadro de características de la subvención.

Nombre bases:	Bases específicas subvenciones dirigidas a ayuntamientos, a consejos comarcales, a consorcios de acción/bienestar social y a entidades sin ánimo de lucro para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social de la demarcación de Girona .
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 17, de 25 de gener de 2023
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvención a ayuntamientos y organizaciones no lucrativas para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social (ASIA,ASIO), para el año 2023 .
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia no competitiva
Consignación pressupostària:	100.000,00 €
Aplicación pressupostaria:	4/2310/76200 CC-ASI Inversión en centros sociales para Ayuntamientos 4/2310/78001 CC-ASI-Inversión en centros sociales para ONL
Prevista en artículo 10 del Plan Estraégico de Dipsalut de 2023-2026, anualidad 2023 y los costes de la cual constan en artículo 13.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS Y ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS PARA EL APOYO ECONÓMICO A LAS INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (ASIA, ASIO), PARA EL AÑO 2023

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria, y de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona n.º 17 de 25 de enero de 2023, es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Girona (en adelante Dipsalut) a ayuntamientos y a entidades sin fines lucrativos para la financiación de:

- a) Gastos de inversión en equipamientos que permitan mejorar los centros de servicios sociales destinados a la atención de personas beneficiarias. Las acciones se orientarán a la modernización del mobiliario, a la climatización, a la accesibilidad y a todas aquellas características que permitan mejorar la calidad asistencial de las personas usuarias de la red pública de servicios sociales.
- b) Gastos de inversión vinculados a la modernización y/o adaptación del parque de vehículos destinados a la movilidad de los usuarios.

Quedan explícitamente excluidas las inversiones destinadas a las oficinas técnicas.

Ningún beneficiario podrá recibir más de una subvención en el marco de esta convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva.

El periodo subvencionable es del día 1 de septiembre de 2021 al día 31 de agosto de 2023.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a las aplicaciones del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detallan a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC-ASI Inversión en centros sociales para ayuntamientos	4/2310/76200	50.000,00 €
CC-ASI-Inversión en centros sociales para ONL	4/2310/78001	50.000,00 €

Estas subvenciones se corresponden con las detalladas como línea 1 en el punto 1.2 («Objeto») de las bases que las rigen.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes mencionados anteriormente entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

La convocatoria se podrá resolver mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Podrán concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria prevista como línea 1 en las bases:

Subvenciones dirigidas a ayuntamientos y a entidades sin ánimo de lucro para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social:

- los ayuntamientos
- las entidades sin ánimo de lucro

Para las entidades sin ánimo de lucro, la acreditación del punto 1 de la base 3 de las bases reguladoras de la subvención se demostrará mediante la presentación de la declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos de la entidad y documentación complementaria, cuando haga falta.

Ningún peticionario podrá recibir más de una subvención en el marco de esta convocatoria.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empieza el siguiente día al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* y finalizará el día **16 de marzo de 2023**.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

Las solicitudes se presentarán por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria, firmadas por el representante legal de la entidad.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Para presentar la solicitud deberá cumplimentarse el formulario específico de la solicitud disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

En el caso de la línea 1 de subvenciones, y en concreto en cuanto a las entidades sin fines lucrativos, en la solicitud se indicará el presupuesto de la entidad del año anterior.

En el supuesto de que se solicite por primera vez la subvención, las entidades sin fines lucrativos aportarán:

- Los estatutos de la entidad
- La ficha de alta de acreedor debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria.
- Una copia del NIF de la entidad.

En los demás casos, habrá que marcar la correspondiente casilla del formulario de solicitud específico de esta línea de subvención en lo referente a la declaración responsable de vigencia de los datos.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de la instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas, como centro gestor.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deban reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios y evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria.

El resultado de esta evaluación se materializará en un informe.

El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut, asistirá al órgano instructor en su tarea.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor, una vez haya emitido su informe, efectuará la propuesta de resolución, que tiene el carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, y especificará la puntuación total obtenida en la evaluación.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano concedente, para que resuelva el procedimiento.

La resolución de concesión estará motivada y contendrá la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido, y también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.

No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la que determine la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión se comunicará a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

7.1. Línia 1: Subvenciones a ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social:

Para ayuntamientos:

La valoración de las solicitudes se hará siguiendo el criterio de número de habitantes y porcentaje sobre la base subvencionable con el siguiente detalle:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Habitantes	% sobre la base subvencionable
Hasta 1.500 hab.	100 %
De 1.501 a 5.000 hab.	90 %
De 5.001 a 15.000 hab.	80 %
De 15.001 a 25.000 hab.	70 %
Más de 25.000 hab.	60 %

Para entidades sin fines lucrativos:

La valoración de las solicitudes se hará siguiendo el criterio del porcentaje sobre la base subvencionable asignado en función del presupuesto de la entidad del año anterior de acuerdo con la siguiente tabla:

Pressupost de l'entitat de l'any anterior	% sobre la base subvencionable
Fins 250.000,00 €	90%
Entre 250.001 i 500.000,00 €	80%
Entre 500.001 i 1.500.000 €	70%
Més d'1.500.000 €	60%

Con un importe máximo de ocho mil euros (8.000,00 €) por ayuntamiento/entidad.

Si una vez hecha la atribución correspondiera a algún solicitante un importe inferior a 1.000 €, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000 € (salvo que haya solicitado un importe menor o que la base subvencionable sea inferior a 1.000 €).

Si tras aplicar todos estos criterios el importe total a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles, de forma que se conceda definitivamente el importe otorgado.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

8. Régimen de recursos

- Para ayuntamientos:

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su notificación, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Para entidades sin fines lucrativos:

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de su notificación.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para publicar el extracto en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo se publicará la convocatoria en el tablero electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el día 19 de septiembre de 2023.

Ver el punto 18 de las bases reguladoras de la subvención.